

PROCESO 2021-0070500- RECURSO DE REPOSICIÓN

Karen Rodriguez <karenvivia653@gmail.com>

Vie 29/04/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, solicito radicar el siguiente memorial en el expediente de la referencia:

Doctora

CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

Juez Séptima de Familia de Bogotá

Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ALONSO RODRÍGUEZ ROMERO
RAD No: **2021-0070500 (110013110007 2021 00705 00)**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Cordialmente,



Doctora

CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

Juez Séptima de Familia de Bogotá

Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ALONSO RODRÍGUEZ ROMERO

RAD No: 2021-0070500 (110013110007 2021 00705 00)

ASUNTO: Recurso de reposición

Karen Viviana Rodríguez Pérez, heredera, abogada en ejercicio, actuando en causa propia, presentó recurso de reposición en contra del inciso No. 3 y 8° del auto de fecha 26 de abril de 2022, notificado por estado No. 66 de fecha 27 de abril de 2022, teniendo en cuenta para ello, las siguientes razones:

Se aduce en el Numeral 3° del citado auto que se me reconoce como heredera, en calidad de hija, situación que obedece con la realidad, no obstante, seguidamente a la letra dice:

“... y quien ante el silencio guardado sobre la forma como acepta la herencia, deberá entenderse que lo hace con beneficio de inventario núm. 4° art. 488 del C.G.P.”.

Al respecto considero señora Juez que no ha sido posible verificar el expediente pues pese a múltiples requerimientos a su secretaria no ha sido posible verificar el mismo a través del link respectivo, más aun cuando no se me ha vinculado por ningún medio así como tampoco me han dado la oportunidad de que trata el Artículo 492 del C.G.P., esto es los veinte (20) días que señala la referida norma para aceptar o repudiar la herencia, de acuerdo a los inventarios indicados por la parte que inicio el juicio.

Igual suerte se tiene con el No. 8 del citado auto, pues mediante memorial del 7 de marzo de 2022, el Sr. Emmanuel Alejandro Rodríguez Pérez, otorgó poder a la suscrita como su abogada, y a efectos de que igualmente tenga la oportunidad legal de verificar el expediente conforme los términos señalados en precedencia y en virtud del derecho que le asiste manifestar si acepta o repudia la herencia.

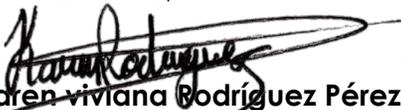
Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente:

1. Revocar el auto en mención y en su lugar, vincularme por conducta concluyente.
2. Misma solicitud hacia el señor Emanuel Alejandro Rodríguez Pérez,.
3. Concederse el término referido en el Artículo 492 del C.G.P., para cuyo efecto **reitero la necesidad de la remisión del link del proceso al correo electrónico karenvivia653@gmail.com.**
4. A su vez reconocerme personería por el Sr. Emmanuel Alejandro Rodríguez Pérez. Toda vez que el poder fue allegado a su despacho desde el pasado 7 de marzo de 2022.

Así mismo, solicito se resuelva o adicione el auto de marras, en el sentido de reconocer a la señora Olga Beatriz Pérez Burgos en calidad de Cónyuge Supérstite, a quien se le deberá vincular en debida forma, dado que igual que la suscrita desconoce la demanda y sus anexos, situación que fue puesta en conocimiento mediante memorial remitido el día 7 de marzo de 2022, al igual que reconocirme personería por la misma, Toda vez que el poder ya fue allegado a su despacho, mediante el memorial dicho anteriormente.

Parágrafo: Ante el desconocimiento de la demanda y demás piezas procesales le informo que no es posible dar aplicación a lo previsto en el numeral 14 del Artículo 78 del C.G.P.

Atentamente,



Karen viviana Rodríguez Pérez

C.C. No. 1.016.107.081

T.P. No. 363.231 C.S. de la J.

karenvivia653@gmail.com.